

Número 1645

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de haberlo así acordado en autos de justicia gratuita seguidos con el número 384 de 1993, instados por don José Alonso García, representado por el Procurador don Alberto Alonso Poncela contra doña Dolores Moreno Guijarro y Abogado del Estado, encontrándose dicha demandada en paradero desconocido sin haberse podido llevar a efecto la citación en el domicilio que tenía en autos designado sito en polideportivo "Ruiz Mateos" pisos militares portón 6-1.º derecha, Jerez de la Frontera-Cádiz, con suspensión del señalamiento hecho para su celebración, se cita por medio del presente para su comparecencia a juicio ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en calle Cuatro Santos, 22-2.º de Cartagena, para el día diez de mayo de 1994 y hora de las diez de su mañana, haciéndole los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a dicha demandada doña Dolores Moreno Guijarro, se expide el presente que será publicado en el Boletín Oficial de Cádiz, Región de Murcia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cartagena, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 1641

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de haberlo así acordado en autos de justicia gratuita número 373/93, instados por don Salvador Rivero Ruiz, contra doña Carmen Roberta Navidad Perille, con domicilio facilitado a este Juzgado y causa en calle Mayor 7-Barrio Peral, Cartagena y Abogado del Estado, resultando desconocida dicha demandada en el citado domicilio, citándose por medio de edictos al acto de juicio señalado a celebrar el día diez de mayo de 1994 y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Cuatro Santos, 22-2.º Cartagena, a fin de que dicho día y hora comparezca a su celebración por sí o por apoderado que le represente y sustituya con cuantos medios de prueba intente valerle, haciéndole en caso contrario los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a dicha demandada doña Carmen Roberta Navidad Perille, expido el presente con publicación del mismo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cartagena, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 1642

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de los Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos bajo el número 111/93, a instancias de Juan Sandoval García, contra Codemur, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Propuesta de providencia. Sra. Nicolás Nicolás. Cartagena a diez de marzo de mi novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y teniendo por anunciado en tiempo y forma por la parte actora, recurso de suplicación, contra la sentencia dictada por este Juzgado, póngase en conocimiento del Letrado don Juan Enrique Hernández López Peláez, a fin de que en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente proceda a la retirada de los autos y a la formalización del recurso anunciado, con el apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, se le tendrá por desistido del recurso anunciado y se procederá a declarar firme la sentencia recurrida.

Así lo propongo y firmo, doy fe. V.º B.º Ilmo. Sr. Soria. La Secretario. Propuesta providencia Sr. Soria. Cartagena a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Por recibido el anterior escrito, se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación; fórmese la correspondiente pieza separada y dése traslado a la parte recurrida a fin de que si a su derecho conviniera, proceda a su impugnación en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no escrito de impugnación, se elevarán los autos junto con la pieza formada a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los dos días siguientes.

Así lo propongo y firmo, doy fe. El Secretario. Conforme: Ilmo. Sr. Soria.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Codemur, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.—La Secretaria.

Número 1643

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria n.º 9/94 a instancia de Francisco Javier Gómez Torralba, en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente: "Providencia Magistrado Sr. Soria. Cartagena, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Grupo de Seguridad y Vigilancila 6, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 625.260 pesetas, que reclama el ejecutante don Francisco Javier Gómez Torralba, en concepto de principal más la de 65.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe. M/Firmado, Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas.

Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados".

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Grupo de Seguridad y Vigilancia 6, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario.

Número 1647

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria, sobre adopción del menor Juan José Palenzuela López, seguido con el número 392/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Por lo que dispongo: que debía de aprobar y aprobaba el presente expediente

y conceder a don A.G.H. y doña C.M.G., la adopción del menor Juan José Palenzuela López, con todos los derechos y deberes que impone la Ley para ambos; y una vez firme esta resolución librese los oportunos testimonios a los interesados y a la entidad pública proponente y exhorto al Registro Civil de Murcia. Esta es la propuesta que formula el Secretario Juan Bautista García Florencio al Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, doy fe. Antonio López-Alanis Sidrach. Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Palenzuela García, doña Josefa López Fernández, expido el presente que firmo en Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1648

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.096/93, instado por doña Gloria Pérez de los Cobos Pino, representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra don Juan Francisco López Almagro y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.096/93 a instancia de doña Gloria Pérez de los Cobos Pino, representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y defendida por el Letrado don Francisco José Sánchez García, contra don Juan Francisco López Almagro y el señor Abogado del Estado;... Fallo: Que estimando la demanda interpuesto por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de doña Gloria Pérez de los Cobos Pino, contra el demandado don Juan Francisco López Almagro y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación conyugal, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Francisco López Almagro, expido el presente que firmo en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.